



Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

F-GD-07
V- 12
FA 15-01-2025
Página 1 de 1

1100 - 07

Caldas Antioquia, 29/05/2025

20250604161044134287
Comunicaciones Oficiales despachadas
Junio 04, 2025 16:10
Radicado 20252004287



Señor
Jhon Wilmar Zapata Cardona
Calle 52A Sur N° 72 – 92. San Antonio De Prado
3116862425
Medellín-Antioquia

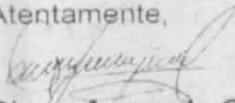
Asunto: Respuesta PQRS Radicado No 202505009551

Respetado señor Zapata,

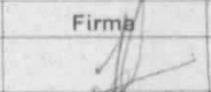
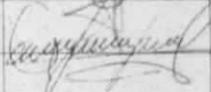
Una vez recibida su solicitud, y en aras de dar una respuesta clara e integra a su petición, este despacho expide la Resolución No. 4178 de 29/05/2025, por medio de la cual se resuelve solicitud de prescripción del comparendo 57097 de 09/09/2014.

Para mayor información podrá comunicarse a la línea telefónica 6043788500 ext. 204, 217 y 223, o al correo electrónico cobro.transito@caldasantioquia.gov.co.

Atentamente,


Diego Armando Ortiz Galindo
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad

Anexo: 2 Folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Janeth Omaira Herrera Eusse	Contratista		29/05/2025
Revisó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Despacho		29/05/2025
Aprobó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Despacho		29/05/2025

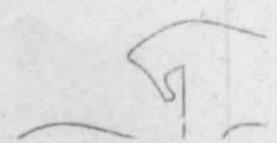
Centro Administrativo Municipal

Carrera 49 # 129 sur 50 - Parque Santander

Teléfono: (57) 604 3788500 NIT. 890 980 447-1

Email: contactenos@caldasantioquia.gov.co

Sitio web: www.caldasantioquia.gov.co





Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 4178 de 29/05/2025

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El Secretario de Movilidad del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Ley 336 de 1996, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, artículo 26 de la ley 1383 de 2010, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario nacional, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006 artículo 5, Decreto municipal N° 108 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias, y las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día **09/09/2014**, se le impuso al señor **JHON WILMAR ZAPATA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.735.534**, la orden de comparendo No. **57097**, por contravención a la ley 769 de 2002.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas declaró al ciudadano en cuestión contraventor de la normatividad de tránsito, sancionándolo con una multa por valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTE PESOS M/L (\$616.020)**.

TERCERO: Que el señor **JHON WILMAR ZAPATA CARDONA** identificó con cedula de ciudadanía N° **71.735.534**, radicó escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, en el cual solicita la prescripción de las multas de tránsito vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y las demás normas concordantes y complementarias.

CUARTO: A pesar que la Administración se encuentra revestida de facultades exorbitantes para el recaudo de créditos a su favor por motivos de interés general, como es el caso de la actuación de cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva, en la que asume los roles de juez y parte; dichas atribuciones no pueden considerarse absolutas. Es por ello, que los preceptos legales que regulan dichos procesos de cobro establecen un término perentorio para llevar a cabo los actos necesarios para el pago de sus acreencias, consagrado en el inciso 2 del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012, el cual reza:

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; La prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

QUINTO: Con base en registros informáticos, soportes documentales y actos administrativos obrantes, no se encontraron actuaciones posteriores de un proceso de cobro administrativo por jurisdicción coactiva aparte de las mencionadas en los acápites anteriores con referencia al comparendo referido en el numeral primero, ni fueron encontrados bienes muebles o inmuebles, con los cuales se pudiese hacer efectivo el cobro coactivo.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, a través de la Unidad de Cobro Coactivo,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de las obligaciones contravencionales por valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTE PESOS M/L (\$616.020)**, a nombre de **JHON WILMAR ZAPATA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.735.534**, derivado de la orden de



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 4178 de 29/05/2025

SEGUNDO: REMITIR a los funcionarios competentes para realizar el respectivo descargue de la obligación prescrita, de los sistemas de información internos y externos que sean necesarios, en un término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente, al señor **JHON WILMAR ZAPATA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.735.534** o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), 29/05/2025

Diego Armando Ortiz Galindo
Secretario de Movilidad

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Janeth Omaira Herrera Eusse Contratista	 Diego Armando Ortiz Galindo Secretario de Movilidad	 Diego Armando Ortiz Galindo Secretario de Movilidad